

DICTAMEN QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO.

PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

Con fundamento en los artículos 28, 48 y 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 75, 77 fracciones II, 79 segundo párrafo, 85, 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo; y los numerales 25, 27 fracción II de su Reglamento, las diputadas y los diputados integrantes de la PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES contamos con la facultad de emitir el presente dictamen, sobre la siguiente:

METODOLOGÍA:

I. Trámite legislativo.

- II. Contenido de la iniciativa.
- III. Estudio técnico de la propuesta normativa.
- IV. Considerandos.
- V. Resolutivo de las Comisiones.
- VI. Proyecto de Decreto.

I. TRÁMITE LEGISLATIVO:

1. En Sesión de la Diputación Permanente de fecha 28 de enero de 2026, la diputada Claudia Lilia Luna Islas representante del grupo legislativo del Partido Acción Nacional, en esta Sexágésima Sexta Legislatura, presentó ante esta soberanía la "Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la cual, se adicionan diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Hidalgo, en materia de envejecimiento activo y participación social".
2. Durante el desahogo de la citada sesión, se adhirieron los diputados José Luis Rodríguez Higareda y Francisco Javier Téllez Sánchez como promoventes de la iniciativa en comento.
3. Con fecha 30 de enero de 2026, por instrucciones de la Presidencia, la iniciativa señalada fue turnada a la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, para su análisis y resolutivo, en términos del artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo y el numeral 24 de su Reglamento.

4. La iniciativa de mérito fue registrada en el libro de gobierno de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales con el número **707/LXVI**.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

En la exposición de motivos de la iniciativa **707/LXVI**, la promovente invoca lo siguiente:

"El envejecimiento de la población constituye uno de los fenómenos demográficos más relevantes del siglo XXI y representa un reto estructural para los Estados en materia de derechos humanos, salud pública, empleo, desarrollo social y cohesión comunitaria, al modificar de manera profunda la composición etaria de las sociedades, al exigir respuestas institucionales a largo plazo;

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2050, la población mundial de personas de 60 años o más se habrá duplicado (2100 millones). Además, se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar 426 millones, fenómeno que impactará de forma directa en los sistemas de salud, seguridad social, empleo y organización comunitaria.

En este contexto, la Organización Mundial de la Salud ha impulsado el concepto de envejecimiento activo como el proceso de optimización de las oportunidades de bienestar físico, social y mental durante toda la vida, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable, la productividad y la calidad de vida en la vejez;

El envejecimiento activo parte del reconocimiento de que las personas adultas mayores no constituyen un grupo homogéneo ni pasivo, sino un sector diverso, con capacidades, saberes, experiencia laboral y social acumulada, cuyo potencial puede y debe ser aprovechado en beneficio de las comunidades y del desarrollo económico y social;

Diversos estudios internacionales han demostrado que el aislamiento social constituye un factor de riesgo comparable al tabaquismo, la obesidad o el sedentarismo, incrementando la probabilidad de enfermedades crónicas, depresión y deterioro cognitivo en la población adulta mayor.”

III. ESTUDIO TÉCNICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA:

Ahora bien, para definir el sentido de este resolutivo, la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales realizó un análisis pormenorizado sobre la viabilidad, procedencia y factibilidad del contenido de la iniciativa en comento.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, 91, 141, 198 fracciones IV y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 24 y 110 de su Reglamento, este cuerpo colegiado llevó a cabo las siguientes gestiones para abonar al examen técnico efectuado:

- A. La Secretaría Técnica de la Comisión realizó mesas técnicas de trabajo con personal del Instituto de Estudios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo y de la Dirección General de Estudios Legislativos del Poder Ejecutivo, a efecto de recabar las opiniones técnico-jurídicas y, en su caso, operativas que implica la propuesta normativa, así como para analizar la viabilidad, procedencia y alcances de la misma.

Como producto de dichas reuniones, los órganos técnicos llegaron a la determinación de que el contenido de la iniciativa es procedente a nivel jurídico y técnico, por lo que dicho análisis constituye las bases sobre las que recae el sentido de este resolutivo.

Ejercicio que, en términos de la legislación invocada, no resulta estrictamente vinculante para la Comisión, pero que sirve como apoyo, de forma orientadora, para la determinación adoptada en este dictamen.

IV. CONSIDERANDOS:

Luego del estudio de la propuesta normativa, las y los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales hemos arribado a las siguientes consideraciones:

PRIMERO. Que en términos del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 2 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, al Congreso Local, le corresponde legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado. Por su parte, la fracción II del artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo autoriza a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales para analizar y dictaminar las iniciativas de creación, reformas o adiciones de las leyes locales.

En ese sentido, esta Comisión **es competente para conocer y emitir resolución del presente asunto**, al tratarse de una iniciativa que pretende impactar sobre la legislación secundaria de nuestra entidad.

SEGUNDO. La fracción II del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de

Hidalgo y la fracción IV del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo facultan a las diputadas y los diputados integrantes de nuestro Congreso Estatal para iniciar leyes y decretos; de lo cual se desprende que la legisladora promovente cuenta con la categoría necesaria para proponer reformas a la normatividad estatal, como es el caso de la iniciativa que se dictamina.

TERCERO. Sobre el proceso legislativo, los artículos 48 y 49 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo regulan que toda iniciativa de Ley o de Decreto deberá pasar a la comisión o comisiones respectivas, y que el trámite de las mismas se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por los artículos 85 y 91 de dicha Ley Orgánica, esta Comisión resolutoria ha llevado a cabo las gestiones y estudios necesarios para resolver la propuesta normativa turnada, conforme a la legislación aplicable y bajo los principios que rigen el derecho parlamentario.

CUARTO. Que, respecto del análisis de fondo, es necesario resaltar que el objetivo principal de la iniciativa que se resuelve es el adicionar y reformar diversas fracciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Hidalgo, dichas adiciones, todas y cada una de ellas en materia de envejecimiento activo y participación social, armonizando con los estándares internacionales y nacionales con un enfoque en Derechos Humanos.

QUINTO. Que, a nivel internacional, instrumentos como el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento establecen que los Estados deben promover la participación activa de las personas adultas mayores en la vida económica, política, social y cultural, superando visiones asistencialistas que reducen la vejez a una etapa de dependencia;

Asimismo, la Década del Envejecimiento Saludable 2021-2030, impulsada por la OMS, subraya la importancia de crear entornos favorables, fortalecer los sistemas

de salud y fomentar la participación social para garantizar que las personas puedan envejecer con bienestar físico, mental y emocional.

En el ámbito nacional, México enfrenta un proceso acelerado de envejecimiento poblacional. De acuerdo a proyecciones del Consejo Nacional de Población, se estima que para el año 2050 en México existan 32 millones de personas mayores de 60 años, lo que implica el doble de personas mayores que habitan actualmente.

De igual manera, la iniciativa encuentra sustento en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente en los Objetivos de Desarrollo Sostenible 3 (Salud y Bienestar), 8 (Trabajo Decente y Crecimiento Económico), 10 (Reducción de las Desigualdades) y 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles), los cuales obligan a los Estados a implementar acciones que garanticen la inclusión, la participación social y el acceso a oportunidades para todas las personas, incluyendo a la población adulta mayor. Estos compromisos internacionales reconocen que el envejecimiento poblacional requiere políticas públicas integrales que promuevan la participación y prevengan la exclusión, el aislamiento y la discriminación por edad.

SEXTO. Que, en el ámbito Federal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1 el principio de igualdad y no discriminación, prohibiendo toda distinción motivada por la edad y obligando a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; el artículo 4 reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud y a una vida digna, lo que incluye el bienestar físico, mental y social;

Asimismo, el artículo 123 constitucional sienta las bases para la protección de los derechos laborales y permite el desarrollo de políticas públicas orientadas a la inclusión laboral y productiva de sectores históricamente excluidos, como lo son las personas adultas mayores.

SÉPTIMO. Que, en el plano legal federal, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores reconoce el derecho de este sector de la población a la igualdad de oportunidades, a la participación social, al trabajo digno, a la salud integral y a una vida libre de discriminación.

OCTAVO. Que, la Ley General de Salud establece la obligación del Estado de promover la salud mental, el bienestar emocional y la prevención de factores de riesgo que afecten la calidad de vida de la población, incluyendo a las personas adultas mayores;

Estas disposiciones obligan a las entidades federativas a desarrollar marcos normativos y políticas públicas que favorezcan un envejecimiento activo, saludable y socialmente integrado.

NOVENO. Que en el ámbito local, la Constitución Política del Estado de Hidalgo faculta al Congreso del Estado para legislar en materia de derechos humanos, salud, desarrollo social y protección de grupos en situación de vulnerabilidad, dentro de los cuales se encuentran las personas adultas mayores.

En complemento con lo anterior, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Hidalgo constituye el marco normativo principal en la materia y, si bien incorpora la definición de envejecimiento activo, no lo desarrolla de manera transversal en las atribuciones de las autoridades estatales, lo que genera un vacío normativo que esta iniciativa busca atender.

DÉCIMO. Asimismo, la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo otorga a las Secretarías de Trabajo, de Desarrollo Social y de Salud atribuciones suficientes para diseñar, implementar y coordinar programas y acciones dirigidas a la atención integral de las personas adultas mayores, lo que permite incorporar el enfoque de envejecimiento activo sin necesidad de crear nuevas estructuras administrativas ni generar cargas presupuestales adicionales.

En este sentido, la iniciativa fortalece y complementa el marco jurídico existente, alineándose con los compromisos internacionales, nacionales y estatales asumidos por el Estado Mexicano.

UNDÉCIMO. Que en México, la Encuesta Nacional sobre Salud y Envejecimiento ha identificado que una proporción significativa de personas adultas mayores experimenta sentimientos de soledad, falta de reconocimiento social y exclusión, especialmente en contextos de pobreza y marginación;

En el Estado de Hidalgo, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, más del 12% de la población tiene 60 años o más, porcentaje que se incrementará de manera sostenida en las próximas décadas, transformando la estructura social y las demandas hacia las instituciones públicas;

En zonas rurales e indígenas de la entidad, las personas adultas mayores enfrentan mayores barreras para acceder a servicios, oportunidades de participación y redes de apoyo comunitario, lo que acentúa las condiciones de aislamiento y exclusión social;

Si bien la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Hidalgo representa un avance importante en el reconocimiento normativo de este sector de la población, su enfoque se ha centrado históricamente en la asistencia y la protección social, sin desarrollar plenamente un modelo de envejecimiento activo;

Por lo que la presente iniciativa busca subsanar esta omisión mediante el reconocimiento expreso del envejecimiento activo como un derecho, otorgándole fuerza jurídica y convirtiéndolo en un eje rector para la actuación de las autoridades estatales.

El derecho comparado a nivel nacional muestra que diversas entidades federativas han comenzado a incorporar enfoques de envejecimiento activo y envejecimiento saludable en su legislación, lo que ha permitido fortalecer programas intergeneracionales, esquemas de empleo flexible y acciones de participación comunitaria;

Desde una perspectiva económica, la exclusión de las personas adultas mayores del ámbito productivo implica la pérdida de capital humano, experiencia laboral y conocimientos especializados que pueden contribuir al desarrollo local, regional y comunitario.

La incorporación del enfoque de envejecimiento activo en las atribuciones de la Secretaría del Trabajo permitirá promover la participación productiva de las personas adultas mayores conforme a sus capacidades, intereses y condiciones, sin vulnerar sus derechos laborales ni su dignidad.

Por su parte, la Secretaría de Desarrollo Social contará con un marco normativo más claro para orientar sus programas hacia la integración social, la participación comunitaria y la prevención del aislamiento social, fortaleciendo el tejido social.

La inclusión de la Secretaría de Salud, de manera acotada, permitirá impulsar acciones preventivas en materia de salud mental y bienestar psicosocial, alineadas con el enfoque de envejecimiento activo y con los principios de la atención primaria en salud.

La iniciativa se construye bajo criterios de razonabilidad, progresividad y sostenibilidad, evitando impactos presupuestales adicionales y privilegiando el uso eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros ya existentes.

En conclusión, la presente iniciativa constituye una respuesta normativa sólida, actual y necesaria frente al proceso de envejecimiento poblacional, al fortalecer el

marco jurídico del Estado de Hidalgo y sentar las bases para una vejez activa, digna, saludable y socialmente integrada. Se trata de una propuesta que no solo atiende una realidad demográfica ineludible, sino que apuesta por un modelo de desarrollo humano que reconoce a las personas adultas mayores como protagonistas del presente y del futuro de la sociedad hidalguense.

DUODÉCIMO. Que con base en los argumentos expuestos, las y los integrantes de la Comisión actuante **hemos determinado la viabilidad y procedencia de la iniciativa en estudio**, al coincidir con la promovente respecto de que su aprobación refrenda el compromiso con el Estado de Hidalgo en materia de envejecimiento activo y participación social garantizando una vejez digna, activa y saludable, de prevenir el aislamiento social, la exclusión y el deterioro del bienestar psicosocial de las personas adultas mayores, y de promover su plena integración en la vida social, económica y comunitaria.

Ello tomando como base el criterio legislativo y jurisprudencial consistente en que, como parte de la función de dictaminación, la comisión resolutora, en caso de considerarlo oportuno para la viabilidad constitucional, legal o de redacción de textos normativos, **podrán modificar la propuesta que se somete a su consideración para darle incluso un enfoque diverso en tanto no se afecte su núcleo duro**, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe cambiar las razones o motivos que la originaron, sino antes bien, lo permite, toda vez que la facultad de presentar iniciativas de ley, autoriza a los órganos participantes en el proceso legislativo para modificar una propuesta determinada, pudiendo realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, en tanto no se cambie su núcleo duro.

V. RESOLUTIVO DE LA COMISIÓN

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, las y los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Legislación presentamos al Pleno el siguiente:

DICTAMEN

Con base en las consideraciones expuestas, es de aprobarse con modificaciones la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO.**

VI. PROYECTO DE DECRETO

En consecuencia, la Comisión que suscribe somete a consideración del Pleno el siguiente proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** las fracciones VII y VIII del artículo 19; las fracciones VIII y IX del artículo 20, y la fracción XII del artículo 21; y se **adicionan**

una fracción IX al artículo 19, y una fracción X al artículo 20, todos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 19. ...

I. a VI. ...

VII.- Impulsar el desarrollo de programas de capacitación para que las personas adultas mayores adquieran conocimientos, y destrezas en el campo de formulación y ejecución de proyectos productivos;

VIII.- Implementar y organizar una bolsa de trabajo mediante la cual se identifiquen actividades laborales que puedan ser desempeñadas por las personas adultas mayores y orientarlas para que presenten ofertas de trabajo; e

IX.- Incorporar el enfoque de envejecimiento activo en las acciones, programas y políticas de empleo, capacitación y participación productiva dirigidas a las personas adultas mayores, privilegiando el aprovechamiento de su experiencia, conocimientos y habilidades, en condiciones de dignidad y respeto a sus capacidades.

Artículo 20. ...

I. a VII. ...

VIII.- Implementar en coordinación con las instituciones Federales en el Estado, programas de estímulos e incentivos a las personas adultas mayores que estudien;

IX.- Implementar programas a efecto de crear y difundir en la población en general y en la familia, la cultura, dignificación, respeto e integración a la sociedad de las personas adultas mayores; y

X.- Promover que las acciones y programas dirigidos a las personas adultas mayores se desarrollen bajo un enfoque de envejecimiento activo.

Artículo 21. ...

I. a XI. ...

XII.- Promover y fomentar la creación, gestión y apoyo de centros de atención geriátrica y gerontológica, clubes, casas de día, grupos de personas adultas mayores, unidades médicas y organizaciones civiles dedicadas a la atención de la salud física y/o mental de este sector de la población, **bajo el enfoque de envejecimiento activo;**

XIII. a XX. ...

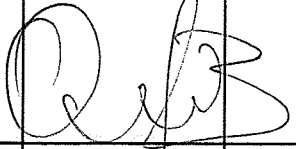
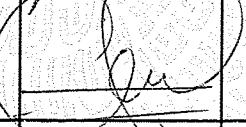
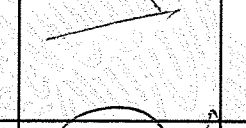
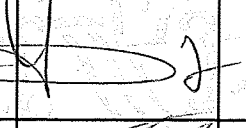
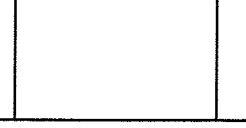
TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Una vez aprobado este dictamen, elabórese el Decreto correspondiente y tórnese al Ejecutivo del Estado para los efectos del artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

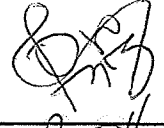
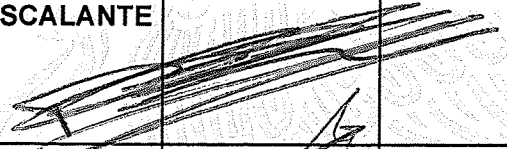
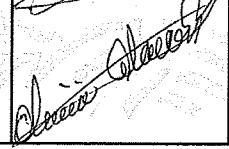
Elaborado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los **veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.**

**POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LIZBETH IRAIS ORDAZ ISLAS PRESIDENTA			
DIP. MÓNICA LEANETT REYES MARTÍNEZ SECRETARIA			
DIP. ORQUÍDEA LARRAGOITI OSORIO SECRETARIA			
DIP JOHANA MONTCERRAT HERNÁNDEZ PÉREZ VOCAL			
DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS VOCAL			
DIP. KARLA PERALES ARRIETA VOCAL			
DIP. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS VOCAL			
DIP. LEONEL PERUSQUÍA MUEDANO VOCAL			
DIP. MIGUEL ÁNGEL MORENO ZAMORA VOCAL			

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO.

**POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ HIGAREDA VOCAL			
DIP. ALMA ROSA ELÍAS PASO VOCAL			
DIP. JUAN PABLO ESCALANTE URBAN VOCAL			
DIP. CYNTHIA CITLALI DELGADO MENDOZA VOCAL			
DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA VOCAL			
DIP. JUANA OLIVIA ALARCÓN RIVERA VOCAL			

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO.